



Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales celebran por una parte la Universidad Autónoma de Nayarit, en lo sucesivo “La UAN” representada por su Rectora y Representante Legal, Dra. Norma Liliana Galván Meza, con la asistencia de la Secretaria General, Mtra. Margarete Moeller Porraz, y la Secretaria de Extensión y Vinculación, Mtra. Teresa Aidé Iniesta Ramírez; y por la otra parte, Fibra Hotelera, Sociedad Civil, representada en este acto por su Apoderada Legal, la Lic. Jessica Alejandra Martínez Guerrero, a quien en lo sucesivo se le denominará “Hotel Fiesta Inn Tepic” asimismo, se denominará como las “Partes”, cuando se refiera a ambas; mismo que convienen en sujetar al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Declaraciones:

Declara “La UAN”:

- I. Que es una institución pública de educación media superior y superior, dotada de autonomía para gobernarse, personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es impartir la educación media superior y superior en los diversos niveles y modalidades, fomentar, organizar y realizar investigación científica, propiciar la difusión y aplicación de los conocimientos científicos y técnicos en la solución de los problemas estatales, regionales y nacionales, coadyuvar en la conservación, desarrollo, creación y difusión de la cultura, extendiendo sus beneficios a toda la sociedad.
- II. Que de conformidad el artículo 7º, fracción VII de su Ley Orgánica, para el cumplimiento de su objeto tiene dentro de sus atribuciones, celebrar convenios de intercambio y colaboración con instituciones afines, así como con dependencias y organismos de los sectores público y privado y con cualquier otra institución para fomentar la cultura, el deporte y la extensión de los servicios académicos universitarios.
- III. Que la Dra. Norma Liliana Galván Meza, manifiesta que su representada está constituida en los términos de su Ley Orgánica, contenida en el Decreto 8500, publicado en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del estado de Nayarit, con fecha 23 de agosto



del año 2003; que ha sido electa Rectora de la Universidad Autónoma de Nayarit por el Honorable Consejo General Universitario en Sesión Especial Extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2022, para el periodo comprendido del 09 de junio de 2022 al 09 de junio de 2028; por lo que, con tal carácter es su representante legal, conforme lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Nayarit.

- IV. Que el servicio social de los alumnos de la Universidad se encuentra regulado por el Reglamento General del Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit.
- V. Que tiene su domicilio legal en la Ciudad de la Cultura Amado Nervo, Boulevard Tepic-Xalisco, sin número, C.P. 63000, en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit; mismo que señala para todos los efectos derivados del presente convenio específico.

Declara “Hotel Fiesta Inn Tepic”:

- I. Que es una Sociedad Civil, denominada Fibra Hotelera, S.C., legalmente constituida conforme a la legislación mexicana con personalidad jurídica y patrimonio propio, como consta en el testimonio de la Escritura Pública Número: Veinticinco mil trescientos trece; del Volumen Seiscientos tres; documento con fecha de los cinco días del mes de octubre del año dos mil doce, ante la fe del Licenciado Alfredo Caso Velázquez, Notario Público Número Diecisiete del Estado de México.
- II. Que el objeto de la Sociedad es: la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica, legal, administrativa, contable, fiscal, financiera, informática, comercial, mercadotécnica y publicitaria a personas físicas o morales en cualquiera de las ramas y actividades de su objeto social; la prestación de toda clase de servicios de asesoría técnica y consultoría profesional para la realización de todo tipo de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de todo tipo de bienes inmuebles, así como los trabajos de planeación, localización, exploración, diseño, gestión, tramitación, coordinación y administración conducentes, ya sea por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros, entre otras actividades.



- III. Que la Sociedad es representada en este convenio específico por su Apoderada Legal, la C. Jessica Alejandra Martínez Guerrero, misma que lo acredita con el instrumento público: Veinticinco mil doscientos cuarenta y siete; del libro Setecientos cincuenta y cuatro; de fecha del once de junio del dos mil veinte, documento expedido por el Licenciado Raúl Rodríguez Piña, Titular de la Notaria Número Doscientos cuarenta y nueve, de la Ciudad de México, asimismo, se identifica en el presente convenio específico con copia simple de su identificación oficial del Instituto Nacional Electoral, con la clave de elector siguiente: MRGRJS88030514M800.
- IV. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el siguiente: FHO121005EFA.
- V. Que cuenta con domicilio en el Boulevard Luis Donaldo Colosio, Número 680, Benito Juárez Oriente, en la ciudad de Tepic, Nayarit, C.P. 63175.

Cláusulas:

Primera. - Objeto.

El objeto del presente convenio específico de coordinación y colaboración es establecer las bases, lineamientos y procedimientos generales de coordinación entre las “Partes”, para el desarrollo conjunto de prácticas profesionales.

Segunda. - Alcances.

Para llevar a cabo el objeto materia del presente convenio específico, se pretende fomentar y estimular por parte de ambas “Partes”, la prestación de prácticas profesionales de los alumnos de “La UAN”; en las diversas actividades que les competen de conformidad con la naturaleza propia de sus actividades.



Tercera. - Compromisos de “La UAN”.

Para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico “La UAN” se compromete a lo siguiente:

- a). Promover ante la comunidad estudiantil las actividades a realizar en materia de prácticas profesionales en “Hotel Fiesta Inn Tepic” de acuerdo con los perfiles profesionales que anticipadamente éste solicite para el cumplimiento de sus programas.
- b). Cumplir en la medida de sus posibilidades y sin menoscabo de las disposiciones que en materia de prácticas profesionales existen en “La UAN”, con los requerimientos hechos en cuanto al número y características de los alumnos que habrán de prestar sus prácticas profesionales, en “Hotel Fiesta Inn Tepic” mismo que es de valor curricular.
- c). Tramitar ante “Hotel Fiesta Inn Tepic” los espacios adecuados para los alumnos que sean asignados en materia de prácticas profesionales.
- d). Supervisar la adecuada observancia de la normatividad vigente que en materia de prácticas profesionales aplica “La UAN”.
- e). Hacer cumplir el derecho que tienen los alumnos que sean asignados a “Hotel Fiesta Inn Tepic” para realizar actividades estrechamente relacionadas con su perfil profesional.

Cuarta. - Compromisos de “Hotel Fiesta Inn Tepic”.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, “Hotel Fiesta Inn Tepic” se compromete a lo siguiente:



- a). Elaborar un diagnóstico sobre el número y los diferentes perfiles profesionales, de los prestadores de prácticas profesionales, que **"Hotel Fiesta Inn Tepic"** pueda absorber.
- b). Enviar a **"La UAN"** el número de espacios que habrán de cubrirse con prestadores de prácticas profesionales de conformidad con el perfil solicitado.
- c). Respetar los periodos de asignación de prácticas profesionales que establezca **"La UAN"**, independientemente de que se prorrogue la estancia de los alumnos que sean asignados, en virtud de la necesidad de agotar los programas que se les hayan encomendado, siempre y cuando así lo estimen conveniente las **"Partes"**.
- d). Proporcionar a **"La UAN"** en tiempo y forma los programas y planes de trabajo en los cuales puedan participar los alumnos que se encuentren en condiciones de prestar sus prácticas profesionales.
- e). Proporcionar a los alumnos de **"La UAN"** los equipos, materiales y espacios físicos para el desarrollo de las actividades inherentes a la prestación de prácticas profesionales.
- f). Gestionar, una vez concluido el periodo de prestación de prácticas profesionales, ante la instancia correspondiente en **"Hotel Fiesta Inn Tepic"**, la constancia de terminación de prácticas profesionales, para los efectos legales y administrativos que los prestadores de prácticas profesionales convengan, siempre y cuando éste se haya verificado conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable en **"La UAN"**.
- g). Que los practicantes durante su estancia en las instalaciones de **"Hotel Fiesta Inn Tepic"** no serán ocupados en actividades diferentes a las del objeto de este convenio específico, tales como cubrir ausencias, vacaciones, descansos, etc.



- h). Respetar en todo momento los formatos que establece “La UAN” en específico la Secretaría de Extensión y Vinculación, para efecto de la asignación y liberación de prácticas profesionales.
- i). Podrán otorgar en las medidas de sus posibilidades, una beca mensual a los alumnos de “La UAN” prestadores de prácticas profesionales.

Quinta. - Compromisos de las “Partes”.

- a). Promover programas de prácticas profesionales en todas aquellas áreas en que los alumnos pudieran poner en práctica los conocimientos teóricos y prácticos que hayan adquirido durante su proceso de formación profesional en los espacios abiertos para tales efectos por “Hotel Fiesta Inn Tepic”.
- b). Dar seguimiento a las actividades que se les encomienden a los alumnos que sean asignados a prestar sus prácticas profesionales.
- c). Promover actividades culturales, conferencias y cursos entre los alumnos de “La UAN”, para el buen cumplimiento de las prácticas profesionales en “Hotel Fiesta Inn Tepic”.
- d). Mejorar la educación teórico-práctica de los alumnos de “La UAN” en las disciplinas que se prevén en “Hotel Fiesta Inn Tepic”, con los programas académicos correspondientes a fin de que los prestadores de prácticas profesionales coadyuven al desarrollo social del país y del estado de Nayarit.
- e). Acordar la estructura académico-administrativa para el desarrollo de prácticas profesionales, y contribuir a la capacitación profesional de los alumnos de los diferentes programas académicos de “La UAN”.



- f). Elaborar, operar y desarrollar el presente convenio; distribuir, supervisar, asesorar y evaluar a los alumnos de **“La UAN”** que vayan a realizar sus prácticas profesionales, así como de las actividades que se desarrollen con motivo de su ejecución.
- g). Acordar las medidas conducentes de carácter disciplinario de los alumnos, cuando el caso lo amerite en estricto apego a las normas establecidas al respecto por las **“Partes”**.

Sexta. – Modalidad de las prácticas profesionales.

Queda pactado por las **“Partes”** que las prácticas profesionales, serán enfocadas única y exclusivamente a las modalidades que expresamente señala el artículo 18 del Reglamento General de Servicio Social de la Universidad Autónoma de Nayarit, siendo éstas las siguientes:

- a). Asesoría y apoyo a empresas sociales;
- b). Apoyo a la comunidad;
- c). Apoyo a la preservación del medio ambiente;
- d). Apoyo a la gestión para el desarrollo municipal y local;
- e). Apoyo a la gestión para el desarrollo regional, y
- f). Prestación de servicios profesionales a la sociedad.

Séptima. - Áreas técnicas responsables.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio específico, las **“Partes”** acuerdan que las áreas técnicas responsables de la ejecución y debida coordinación del presente convenio serán:



Por “**La UAN**”: La titular de la Secretaría de Extensión y Vinculación.

Por “**Hotel Fiesta Inn Tepic**”: a la Gerente General, Lic. Yazmin González Dávila, y la Coordinadora de Recursos Humanos, Lic. Brenda Elizabeth Ávila Guillen.

Octava. - Confidencialidad.

Las “**Partes**” convienen que la información relacionada con los prestadores de prácticas profesionales, será manejada con confidencialidad y discreción observando para ello su normativa interna vigente.

De igual forma “**La UAN**” y “**Hotel Fiesta Inn Tepic**” deberán requerir a los prestadores de prácticas profesionales, que se comprometan a mantener la debida confidencialidad de los asuntos y los documentos en los que intervengan. Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal a la que se haga acreedores en caso de contravenir lo especificado.

Novena. - Relación Laboral.

Las “**Partes**” convienen que el personal seleccionado para el cumplimiento del objeto materia del presente convenio específico, no se entenderá relacionado laboralmente con ellas, debido a que, por la naturaleza propia de las prácticas profesionales no se crearán derechos ni obligaciones laborales, por lo que en ningún caso serán consideradas las “**Partes**” como patrones solidarios o sustitutos, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad que por estos conceptos se les pudiera fincar en materia penal, civil, administrativa, laboral o de cualquier otra índole jurídica.

Décima. - Vigencia.

El presente convenio específico tendrá vigencia indefinida a partir de su firma, en el entendido de que las “**Partes**” pueden proponer adiciones, modificaciones, terminarlo o rescindirlo en cualquier momento mediante notificación escrita a la otra parte.



Para el caso de terminación o rescisión de este convenio específico, las **“Partes”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que deberán continuar hasta su conclusión las acciones ya iniciadas.

Décima primera. - Responsabilidad Civil.

Queda expresamente pactado que las **“Partes”** no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas.

Décima segunda. - Interpretación y controversias.

Este convenio específico es producto de la buena fe, debido a lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hacen a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por las **“Partes”**.

Leído que fue el presente convenio específico y enteradas que fueron las **“Partes”** de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la ciudad de Tepic, capital del estado de Nayarit, a los 6 días del mes de septiembre de 2023.

Por **“La UAN”**


Dra. Norma Liliana Galván Meza
Rectora y Representante Legal

Por **“Hotel Fiesta Inn Tepic”**


Lic. Jessica Alejandra Martínez
Guerrero
Apoderada Legal



Mtra. Margarete Moeller Porraz
Secretaria General

Mtra. Teresa Aide Iniesta Ramirez
Secretaria de Extensión y Vinculación



Lic. Yazmin González Dávila
Gerente General

Lic. Brenda Elizabeth Avila Guillén
Coordinadora de Recursos Humanos

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio específico de coordinación y colaboración que en materia de prácticas profesionales** celebran entre la **Universidad Autónoma de Nayarit “La UAN”**, y por la otra parte, **Fibra Hotelera, Sociedad Civil, “Hotel Fiesta Inn Tepic”**, firmado con fecha del **6 de septiembre del año 2023**.